

la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14522 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000709/1993, interpuesto por don Luis Rodríguez Vázquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000709/1993, interpuesto por don Luis Rodríguez Vázquez contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de marzo de 1994, sobre reconocimiento de servicios previos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Vázquez contra Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de marzo de 1993, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra otra de 11 de enero de 1993, denegatoria del reconocimiento de servicios previos prestados por el recurrente en la empresa "Repsol Naviera Vizcaína"; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14523 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 5103/91, interpuesto por don Juan Pilares Muñoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 5103/91, interpuesto por don Juan Pilares Muñoz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Delegado de Hacienda de Sevilla de 26 de junio de 1991, sobre deducción de haberes por participación en huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Pilares Muñoz contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos, retro trayendo el expediente al momento de la deducción, que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

14524 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0001120/1993, interpuesto por don Ricardo Frade Prado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0001120/1993, interpuesto por don Ricardo Frade Prado contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de enero de 1993, sobre reconocimiento de servicios previos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Frade Prado contra resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de marzo de 1993, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra otra de 11 de enero de 1993 denegatoria del reconocimiento de servicios previos prestados por el recurrente en las compañías Transatlántica y Transmediterránea, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14525 *RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.*

De conformidad con el apartado 7.º de la Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por la que se convocaron ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua, y en base a los criterios establecidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Orden de 10 de noviembre de 1993, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto con carácter definitivo:

Primero.—Conceder ayudas a los Profesores y Formadores de lenguas extranjeras que aparecen relacionados en el anexo I por la cuantía en euros que se indica en cada caso, con cargo a los fondos del Programa Lingua.

Segundo.—Conceder ayudas a los Profesores y Formadores que se relacionan en el anexo II por la cuantía en pesetas que se indica en cada caso y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Programa de ayudas individuales para actividades de formación del Profesorado. Estos beneficiarios quedan obligados a cumplir los mismos requi-